



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13802

Martes 28 de Diciembre de 2021

Edición de 7 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Leonardo Fausto Das Neves
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2021 - Ley XXIV N° 100 - Dto. N° 1290 - Reestructúrense los
Préstamos contraídos en el Marco del «Acuerdo Nación-Provincias» 2-3

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2021 - Res. N° 208 a 213 4-5

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 5-7

ANEXOS

CÓDIGO FISCAL

Año 2021 - Ley XXIV N° 98 - Dto. N° 1288 2-69

LEY DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Ejercicio Fiscal 2022
Año 2021 - Ley XXIV N° 99 - Dto. N° 1289 2-87

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

REESTRUCTÚRENSE LOS PRÉSTAMOS CONTRAÍDOS EN EL MARCO DEL «ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS»

LEY XXIV Nº 100

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a reestructurar los préstamos contraídos en el marco del «Acuerdo Nación- Provincias» del 18 de mayo de 2016 y ratificado por la Ley XXV Nº55, mediante la emisión de un Bono de Conversión en el marco de lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nacional Nº27.574 por hasta la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$1.892.485.262).

Artículo 2º.- El Bono de Conversión estará sujeto a los siguientes términos y condiciones, establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº458/2021 o la norma del Poder Ejecutivo Nacional que en el futuro la reemplace y/o modifique:

(i) Colocación: se llevará a cabo en varios tramos, en la fecha de vencimiento de los Acuerdos de Refinanciación firmados en virtud del artículo 8º de la Ley Nacional Nº27.574 y de los contratos de préstamo conferidos acorde a los Acuerdos ratificados por los artículos 24º y 25º de la Ley Nacional Nº27.574. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), informará a las Provincias el precio de colocación en cada oportunidad, el cual deberá ser equivalente al valor técnico.

(ii) Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022.

(iii) Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2031.

(iv) Plazo: NUEVE (9) años.

(v) Período de gracia para el pago del capital: TRES (3) años.

(vi) Moneda de denominación, suscripción y pago: Pesos.

(vii) Amortización: el capital se cancelará en DOCE (12) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, pagaderas al 15 de marzo y 15 de septiembre y se fijará el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.

(viii) Interés: devengará intereses sobre saldos

de capital, a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de TREINTA (30) días a TREINTA Y CINCO (35) días, Badlar Bancos Privados, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA desde los DIEZ (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de devengamiento y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) de cada período de devengamiento. Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago.

(ix) Agente de cálculo: el Ministerio de Economía deberá definir la entidad que actuará como agente de cálculo.

(x) Garantía: A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del capital y de los intereses que devengue el Bono de Conversión, la Provincia deberá ceder «pro solvendo» irrevocablemente sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIER Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS», ratificado por la Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. La Provincia deberá designar al Banco de la Nación Argentina como Agente de Pago y autorizará a que este retenga y posteriormente transfiera dichos fondos para afrontar puntualmente los vencimientos del Bono de Conversión.

(xi) Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN \$1).

(xii) Negociación: serán negociables y deberá solicitar la Provincia su cotización en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

(xiii) Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de Caja de Valores S.A., en su carácter de Agente de Registro.

(xiv) Exenciones Impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

(xv) Ley aplicable: ley de la República Argentina.

Artículo 3º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público a contraer un endeudamiento con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en el marco del «Programa de Asistencia Financiera a las Provincias» creado por la RESOL-2021-709-APN-MEC, por hasta la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000), el que será destinado a regularizar atrasos de tesorería en concepto de gastos de personal inciso 1) y servicios

esenciales.

Artículo 4º: Las condiciones financieras de reembolso a las que estará sujeta la asistencia financiera del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial serán las siguientes, establecidas por el artículo 2º de la RESOL-2021-709-APN-MEC o la norma del Poder Ejecutivo Nacional que en un futuro la reemplace y/o modifique:

a) Amortización del Capital: se efectuará en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de julio de 2022.

b) Plazo de gracia: hasta el 30 de junio de 2022.

c) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 30 de junio de 2022 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de julio de 2022.

d) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0,10%) nominal anual.

e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al periodo transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.

f) Pago de servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el inciso g) subsiguiente, a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

g) Garantía: cesión «pro solvendo» de los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación –Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

Artículo 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a refinanciar en forma total o parcial la deuda que la Provincia mantenga con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en las condiciones establecidas en el artículo 2º de la RESOL-2021-709-APN-MEC o la norma del Poder Ejecutivo Nacional que en un futuro la reemplace y/o modifique.

Artículo 6º: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes facultase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a realizar los siguientes actos:

a) Realizar los actos administrativos, contratos y gestiones necesarias, por sí o a través del Banco del Chubut S.A., en su carácter de agente financiero conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley II Nº26, para concretar las operaciones de crédito público mencionadas en el artículo 1º de la presente ley.

b) Ceder en garantía y/o pago los derechos que a la Provincia le corresponden sobre los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecidos por la Ley Nº 23.548, o el que en el futuro lo reemplace, (Netos de Coparticipación a Municipios), en los términos de los artículos 1614, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

c) Suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias a las que deberá someterse la operatoria.

d) Todos los actos y operaciones que se realicen como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, se encontrarán exentos de todo impuesto provincial.

e) El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE

Presidente

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO

Secretaria Legislativa

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Decreto N° 1290

Rawson, 16 de Diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a reestructurar los préstamos contraídos en el marco del «Acuerdo Nación-Provincias» del 18 de mayo de 2016, ratificado por Ley XXV Nº 55, mediante la emisión de un Bono de Conversión en el marco de lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 27.574 por hasta la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 1.892.485.262); sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 14 de diciembre de 2021 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV Nº 100

Cúmplase, comuníquese y, oportunamente publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCONI

Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

RESOLUCIONES**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****RESOLUCIÓN Nº 208/21.-**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Ministra del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, a la Dra. Silvia Alejandra Bustos (DNI Nº 18.561.708).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 209/21.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, al Dr. Daniel Esteban Báez (DNI Nº14.281.574).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 210/21.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, al Dr. Ricardo Alberto Napolitani (DNI Nº 11.372.242).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 211/21.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Fiscal Anticorrupción, al Dr. Diego Guillermo Carmona (DNI Nº23.409.386).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 212/21.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones Nº523 a la 527/21-P/HL, dictadas por la Presidencia de esta

Honorable Legislatura ad-referéndum de la H. Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DELCHUBUT, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 213/21.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DELCHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Designese como integrantes titulares de la Comisión Legislativa de Receso de esta Honorable Legislatura para el mes de enero de 2022, a los diputados Juan Horacio País y María Magdalena Cativa del Bloque Chubut al Frente, Carlos Mantegna del Bloque PJ Frente de Todos, Leila Lloyd Jones del Bloque Chubut Unido y Andrea Aguilera del Bloque Unión Cívica Radical.

Artículo 2°.- Designese como integrantes titulares de la Comisión Legislativa de Receso de esta Honorable Legislatura para el mes de febrero de 2022, a los diputados Juan Horacio País y María Magdalena Cativa del Bloque Chubut al Frente, Mario Mansilla, del Bloque PJ Frente de Todos, José Giménez del Bloque Chubut Unido y Manuel Pagliaroni, del Bloque Unión Cívica Radical.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DELCHUBUT, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnau CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de FLORENCIO EPUL para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «EPUL, Florencio S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 544/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Rawson, 14 de diciembre de 2021.-

ESQUIROZ VALERIA
Secretaria de Refuerzo

I: 27-12-21 V: 29-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANASTASIO ARROYO en los autos caratulados «BRUNT IRMA MABEL Y ARROYO ANASTASIO S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000369/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, 24 de noviembre de 2021.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 27-12-21 V: 29-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MEJUTO HÉCTOR en los autos caratulados «MEJUTO, Héctor s/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000574/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, diciembre 07 de 2021.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 28-12-21 V: 30-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ROBALO NARCISO JOSE y DOS SANTOS MARIA PATROCINIO en los autos caratulados «ROBALO NARCISO JOSE y DOS SANTOS MARIA PATROCINIO S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000834/2019), mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 22 de 2021.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 28-12-21 V: 30-12-21

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «ZELAYA, Manuel Domingo S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 1035, Año 2021) se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGO ZELAYA, mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 15 de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-12-21 V: 30-12-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría N° 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BRASSESICO RAMONA MARIA DEL HUERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Brassesico Ramona María del Huerto – Sucesión ab- intestato (Expte N° 001679/2021).

Publíquense edicto por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 30 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 28-12-21 V: 30-12-21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/21**

Obra: CONSTRUCCION Y REMODELACION NUEVA SEDE DELEGACION ISSYS – COMODORO RIVADAVIA - EXPEDIENTE N° 4513/2021

Presupuesto Oficial: En PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$1.852.572.000.-)

-En UVIs 19.120.363,30 del 30 de Noviembre de 2021 (UVI=96,89)

Monto Garantía de Oferta: PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.525.720.-) 1% del presupuesto oficial de las obras

Capacidad Técnico Financiera Requerida: UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.235.048.000.-) en la especialidad de Arquitectura

Lugar de emplazamiento: Parcela: 15 – Manzana: 120 - Circunscripción: 1-Sector 1 Avda. Irigoyen N° 467 - Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Plazo de Ejecución: 540 Días corridos calendario

Adquisición y Consulta de Pliego: Instituto de Seguridad Social y Seguros Rivadavia N°430 - Rawson – Dto. de Compras Licitaciones e Inventarios tel 4482455/54/53 interno 332 email

(departamentocompras@issys.gov.ar).

Precio del Pliego: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.950.000.-).

Lugar de Presentación de Ofertas: ISSyS Delegación Comodoro Rivadavia Avda. Irigoyen N°467 hasta el día Jueves 20 de Enero de 2022 a las 13,30 horas.

Apertura de Ofertas: 24 de Enero del 2022 Hora 12:00

Lugar de Apertura de Ofertas: Hotel Austral - Moreno N°725 – Comodoro Rivadavia

P: 22, 23, 27 y 28-12-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00